

PROTOCOLO DE INTENCIONES DE LA MESA MARCO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EN UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL.

En Madrid a 28 de julio de 2010.

Reunidos los miembros que abajo suscriben en representación de las Secciones Sindicales y de la Dirección de las Entidades Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caja de Ahorros de Granada y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, en la Mesa Marco sobre el Plan de Adecuación en el proceso de integración en un Sistema de Protección Institucional,

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión y firma del presente protocolo de intenciones, y la eficacia general de los acuerdos que sean adoptados en la Mesa Marco en cuanto a contenido y aplicación, sin perjuicio de su posterior ratificación en los términos que exija la legislación vigente en cada una de las entidades que constituyen el SIP.

Que es de interés de los firmantes, desarrollar su negociación partiendo de la definición de un protocolo inicial de intenciones.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, ambas partes acuerdan el citado protocolo de intenciones con el siguiente contenido:

PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN.

Primero. Las partes firmantes entienden que el proceso de integración en un sistema de protección institucional debe ser un paso fundamental para conseguir una posición de ventaja y diferenciación competitiva dentro del sector financiero y poder permitir la viabilidad y el liderazgo de todas las Entidades que lo conforman.

Segundo. La creación en dicho proceso de una Sociedad Central con naturaleza distinta a la propia de las Cajas de Ahorro determina un nuevo escenario empresarial. Y habida cuenta de las tradiciones y singularidades organizativas concurrentes en las Cajas que han intervenido en esa creación, manifiestan su voluntad de buscar e implementar fórmulas de interlocución y participación estables en la nueva Sociedad Central a través de los órganos o comisiones que se determinen o sean creados a tales efectos en el marco del desarrollo de la Responsabilidad Social de la Empresa.

Tercero. En lo relativo a modelos de agrupación o unión de Cajas que puedan establecerse en un futuro legislativamente y que se consideren más adecuados, ambas partes estarán a lo regulado en el artículo 6.8.2. apartado c) materia VII del contrato de integración que establece "adopción de los acuerdos que, en su caso, fueran precisos para

rearticular la alianza estratégica objeto de este contrato en torno a la entidad central de otra naturaleza (entre otras, una caja de ahorros), en la medida en que la legislación vigente pase a permitirlo en el futuro”.

Cuarto. Ambas partes declaran que el proceso de integración para la implantación de un sistema de protección institucional no tiene como finalidad una reestructuración laboral, aun cuando comporte la necesidad, que ambas partes comparten, de acordar y poner en práctica medidas de adecuación de plantilla y de intercambio de redes cuyas concretas condiciones se negociarán en el seno de la Mesa Marco. Una vez negociados y suscritos los oportunos acuerdos sobre tales medidas, las representaciones empresariales de las Cajas en esta Mesa se comprometen a no adoptar de manera unilateral medida laboral alguna de las reguladas en los arts. 40, 41, 51, y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores fundamentadas en el mismo proceso de integración en el sistema de protección institucional.

Quinto. Las partes se comprometen a negociar de acuerdo con los principios de buena fe, lealtad y transparencia, contando con el grado de información y documentación necesario para ello, sin perjuicio del tratamiento confidencial de la información.

Sexto. Ambas partes manifiestan su voluntad de configurar en el presente proceso de negociación un marco general de las relaciones laborales en la Sociedad Central que asuma actividades actualmente desarrolladas por las Cajas, así como las condiciones generales de la transferencia de personal entre las Cajas y las Cajas y la Sociedad Central.

Séptimo. Los empleados, incluidos aquellos que se encuentran con el contrato en situación de suspensión, que pasen a prestar servicios a la Sociedad Central o que se encuentren incluidos en las medidas de intercambio de redes conservarán sus condiciones (individuales y colectivas) consolidadas de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las medidas específicas de adecuación que puedan pactarse. En particular, se garantiza que ningún empleado percibirá tras la integración un salario fijo anual, sin perjuicio de la naturaleza no consolidable de los complementos funcionales, inferior al que percibe en su Caja de procedencia.

Octavo. Las condiciones aplicables a la Sociedad Central serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro, así como por los pactos y acuerdos que puedan establecerse.

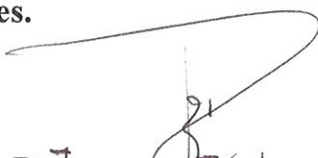
Noveno. Dentro del marco de la legislación vigente, las partes se comprometen a mantener las garantías de los representantes unitarios y sindicales que se incorporen a la Sociedad Central o que se vean afectados por el proceso de intercambio de redes en el marco del proceso de integración. Como regla general, se tratará de preservar la continuidad de dicha representación en supuestos de incorporación a la Sociedad Central o de movilidad dentro de cada Entidad. En el supuesto de que se produjera una mayor representación de la legalmente establecida, los sindicatos firmantes se comprometen a convocar elecciones en un plazo de seis meses desde la culminación del proceso de intercambio de redes.


Décimo. Los principios contenidos en el presente Protocolo de Intenciones guiarán el proceso negociador desarrollado por la Mesa Marco. En todo caso, la validez y eficacia jurídica de cualquier compromiso queda supeditada al acuerdo final que sea, en su caso, alcanzado en la Mesa Marco y ratificado en cada entidad en los términos que exija la legislación vigente.


Y en prueba de conformidad lo suscriben ambas partes en la representación que ostentan:

Por la Representación de las Entidades.


D. Severino Corral Abella
Caja de Ahorros de Murcia.



D. Joan Torba Cuxat
Caixa d'Estalvis del Penedès.


D. Jesús Chaves Jiménez
Caja de Ahorros de Granada.


D. Gabriel Coll Ramon
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares.


Por la Representación de las Secciones Sindicales.



D. Pedro Ángel Vázquez
UGT.


D. Ignacio Hernández Asensio
CCOO.

D.
UOB


D. Florentina Botis Martínez
SIC (Fideas de la UOB)


D. Fernando Luis Martín Vilches
SELG


D. ENRIC SIBINA GARCIA
SECP - CSICA


D. Pedro Alarcón
Cardona
ACCAG


D. CRISTÓBAL DE MORAL FERRATÍN
CGT